PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO

RESOLUCION N° 78

San Pedro, 30 de noviembre de 2.010.-

VISTO: El Acta N°57 de fecha 30 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las solicitudes presentadas, el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1° Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL" PAC N° 190.563, a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, por un monto total de guaraníes CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL (5.625.000 Gs.), en el Item 1, a la Empresa SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES, a la Empresa GOLDEN TRADE S.R.L., por un monto total de guaraníes SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (6.362.750 Gs.), en los Items 2, 3, 4 y 5, incluidas todas las cargas, habiéndose disminuido el ítem 2 de 200 unidades a 170 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado y a la Empresa OVERA S.A., por un total de guaraníes DOS MILLONES NOVECIENTE SETENTA Y UN CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.971.450 Gs.),en el ítem 6, incluidas todas las cargas, habiéndose disminuido el ítem 6 de mil unidades a 67 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas".----------

ART. 2º Descalificar a la Empresa EMPRENDIMIENTO LANDAIDA, por no completar los documentos se carácter sustancial.–

ART. 3º Autorizar el pago de la Factura Nº 001 -001- 0000371 de fecha 30 de noviembre del año en curso, a la Empresa CIVIALPAR, por valor de guaraníes NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (9.973.500 Gs.), por servicio de mantenimiento y reparación de equipos de computación.----------

ART. 4º Autorizar el pago de la Factura Nº 001 -001- 0001310 de fecha 30 de noviembre del año en curso, a la Empresa SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES, por valor de guaraníes UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS (1.901.500 Gs.), por adquisición de materiales eléctricos.----------

ART. 5º Autorizar el pago de las Facturas Nº 001-002-0018154 y 001- 002- 0018155 de fecha 30 de noviembre del año en curso, a la empresa SERVISYS S.R.L. por valor de guaraníes UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.532.630 Gs.).----------

ART. 6º Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

ENRIQUE CUBILLA
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Gloria J. Benegas G.
Asistente Jurisdiccional

Abog. Lourdes M. Garcete Benítez
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN